

LICITACIÓN ABREVIADA

K103267

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS

UNIDAD DE ENERGÍA MONTEVIDEO 2

ANTEL

ACTO DE APERTURA

Fecha: Jueves 8 de setiembre 2022 **Hora:** 10:30 AM

Lugar: Montevideo - Vilardebó 1500 – Planta Baja
Unidad de Energía Montevideo2

CONTACTO: Ing. Ana Azziz
Correo: acazziz@antel.com.uy
Celular: 099100601

Montevideo, 19 de julio de 2022

ACLARACIÓN GENERAL: CONTROL DE VOTO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 16.017 del 20 de enero de 1989 a **partir del 25 de julio y hasta el 21 de noviembre de 2022 inclusive:**

- 1) La persona interviniente en el acto de apertura de ofertas de licitaciones de cualquier clase, llamado de precios y concurso de precios, deberá exhibir credencial cívica o cédula de identidad conjuntamente con la constancia de voto expedida por la Corte Electoral o fotocopia de la mencionada documentación de la elección de referéndum del 27 de marzo de 2022.
- 2) En caso de no haber votado, se deberá presentar en el acto de apertura original o copia de la justificación expedida por la Corte Electoral o comprobante de haber pagado la multa correspondiente.
- 3) En caso de personas que no son ciudadanos uruguayos con derecho al voto, deberán presentar una declaración firmada por el representante validado en RUPE, acreditando tal circunstancia.

Efectuado el control correspondiente por parte del funcionario actuante en los citados procedimientos, se dejará constancia del mismo en el acta de apertura.

Por otra parte, los titulares o representantes de las empresas validados en RUPE, deberán incluir en la oferta la documentación solicitada en los precitados numerales (en caso que la información no surja de dicho registro), de acuerdo a lo que corresponda.



Cra. María Cristina Soneira
Gerente de Área
Gestión de Contrataciones

❖ **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Antel llama a licitación para la adquisición de un lote de baterías destinadas al respaldo de ups's, que suministran energía ininterrumpible en el edificio Tala del Latu, destinadas a cargas que alimentan equipos de transmisión de Antel Vera.

1. ALCANCE

a. Oferta básica

La oferta será por 100 baterías al menos 36 Ah para curva C1. Las baterías serán estacionarias de plomo - ácidas, selladas (de recombinación interna de gases), reguladas por válvulas, gelizadas o de electrolito absorbido, (libres de mantenimiento), para uso específico de respaldo de UPS's.

La capacidad de la batería está medida en Amperios-Hora (Ah), se consideran en un régimen de descarga a corriente constante de 1 hora(C1) o bien equivalente y asociada a una tensión final de al menos 10.80 Volts(a temperatura de 25 °C y 1,8 V/cell). La batería debe ser capaz de entregar (como mínimo) 35 A de corriente durante 1 hora.

A potencia constante la batería debe ser capaz de entregar al menos 65 watt por celda en una hora con una tensión final por celda de 1.8 V.

El largo de la batería no podrá ser mayor a 230 mm, el ancho no podrá ser mayor a 140 mm y el alto no puede ser mayor a 220mm.

No se aceptarán como válidas las ofertas de batería con capacidad inferior, ni que no respeten el tamaño máximo. En caso de que la capacidad de la batería ofrecida sea mayor, ANTEL se reservará el derecho de descartar la oferta o aceptarla.

El oferente deberá acreditar que el fabricante cuenta con al menos un mínimo de diez años de experiencia en el ramo de baterías.

Los materiales a suministrar deberán cumplir (sin estar limitados únicamente a ello), con todos los requerimientos contenidos en este pliego, así como con todas aquellas recomendaciones, normas y/o especificaciones a las que se haga referencia.

En caso de conflicto entre partes de este pliego o entre este pliego y los estándares y recomendaciones internacionales (por ej. IEC, etc) serán aplicables los requerimientos que resulten más exigentes.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 2.1. Las baterías deberán ser VRLA libres de mantenimiento, gelizadas o de electrolito absorbido, reguladas por válvulas.
- 2.2. Las baterías deben tener dentro del listado de sus aplicaciones específicamente la de ser utilizadas para UPS.
- 2.3. La batería es capaz de entregar al menos en forma constante 35 A durante una hora, con una tensión final de 1.8V/celda.
- 2.4. La batería tiene un largo menor a 230 mm, ancho menor a 140mm y alto menor a 220 mm.
- 2.5. Las baterías deberán tener auto descarga inferior al 3% mensual; o su equivalente de auto descarga inferior a 90% durante tres meses a una temperatura de entre 20 y 25°C.
- 2.6. La caja deberá ser de material retardante de propagación de la llama (% según LOI / UL94V0).
- 2.7. Las baterías deberán ser Explosión Resistant.
- 2.8. La resistencia interna a 25°C de la batería debe tener un valor de referencia en su hoja de datos inferior o igual a 7mΩ. *Si este ítem no se cumple queda descartada el ítem la propuesta global.*
- 2.9. La expectativa de vida útil de las baterías será de al menos 10 años.

Deberán completarse las tabla adjuntas: la tabla de cumplimiento de los ítems anteriores (anexo 1), la tabla de datos técnicos (anexo 2) y la tabla de cotización(anexo 3).

Dichas tablas se deberán completar teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Las contestaciones a cada punto de las presentes bases (técnicas y comerciales) deben ser claras. En caso de no incluirse respuesta a un punto de estas bases, o que esta respuesta no sea clara, se analizará el resto de la documentación presentada y Antel interpretará de la forma que esta documentación lo permita. Si la documentación presentada no existiera, o fuera incoherente, o muy poco clara Antel podrá considerar que no se cumple con lo especificado. El mismo criterio se aplicará en el caso de observaciones que se realicen en las tablas que contradigan el cumplimiento o establezcan alguna condición no aceptada por Antel.
- b. El anexo I deberá completarse con “Sí Cumple” en un “No Cumple”.Asimismo, los “Sí Cumple” deberán estar avalados y ser coherentes con la documentación técnica presentada con la propuesta; de lo contrario, Antel se reserva el derecho de transformar un “Sí Cumple” en un “No Cumple”.
- c. Si la documentación presentada no existiera, o fuera incoherente, o muy poco clara Antel podrá escoger un “No Cumple” con carácter parcial o total; con las implicancias que de esto deriven. El mismo criterio se aplicará en el caso de observaciones que se realicen en la tabla que contradigan el cumplimiento o establezcan alguna condición no aceptada por Antel.

El fabricante deberá tener una experiencia de más de 10 años en el rubro de baterías. Antel aceptará que con el fin de acreditar esta antigüedad se presente una declaración jurada en la que exprese que el fabricante cumple con dicha experiencia y/o documentación que lo acredite (podrá ser alguna certificación anterior al año 2011 o antecedente de exportación de baterías de esa marca).

El fabricante de las baterías deberá contar con certificación ISO 9000 e ISO 14001 vigente a la fecha de apertura de la licitación, referida a sistema de gerenciamiento de la calidad para el diseño, fabricación y venta de baterías estacionarias o con certificado emitido por Laboratorios o Instituciones de primer nivel Internacional especializados en la realización de homologaciones de baterías estacionarias y de ensayos de baterías estacionarias, que avalen en forma objetiva que los mismos ítems ofertados han cumplido satisfactoriamente con las especificaciones técnicas que se requieren en la presente licitación. Se deberá adjuntar fotocopia de los certificados mencionados.

Deberá anexarse el link a la o las páginas web del fabricante, y también el link correspondiente al producto ofertado.

3. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en dólares americanos, precio unitario y precio subtotal por cada tipo de batería en función de su capacidad. La cotización se realizara en la hoja del anexo III y se ubicará al final de la propuesta.

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

El precio cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Los precios serán firmes no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste.

Un mismo oferente podrá presentar más de una oferta siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas del presente pliego. Cada oferente podrá presentar como máximo dos opciones diferentes de batería.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comparativo de ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales y según anexo III.

Antel adjudicará a aquella oferta que, cumpliendo con los requisitos solicitados, presente el menor precio comparativo.

5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

La adjudicación será por 100 baterías que como mínimo tenga la capacidad de entregar en forma constante una corriente de 35 A en una hora con fin de descarga de 1.8 V por celda.

Antel adjudicará a un único oferente la totalidad de la partida.

6. ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega será de **30 días calendario** a partir de la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de la entrega tiene como consecuencia la aplicación de multas.

No se aceptarán propuestas que condicionen las entregas a disponibilidad de stock.

Las baterías serán entregadas en el edificio Tala del Latu.

El oferente debe adjuntar un certificado del fabricante con la fecha de fabricación de las baterías y los números de los lotes de las mismas.

No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación.

7. PRUEBAS DE RECEPCIÓN

La Administración fijará día y hora para la realización de las pruebas, la que será comunicada oportunamente a los oferentes. La prueba se realizará en conjunto con un funcionario de la Administración quien labrará un acta que hará plena prueba del resultado obtenido en dicho acto y un representante de la empresa oferente. Dicha acta se adjuntará al expediente de la contratación. Asimismo, podrán asistir a la prueba, si así lo desean, representantes del resto de los oferentes.

Una vez entregado el suministro Antel comunicará, las fechas de las Pruebas de Recepción a efectos de otorgar la recepción provisoria o rechazar el suministro.

La Administración rechazará el suministro completo, si el número de unidades defectuosas supera el 5% del total.

Antel efectuará Pruebas de Recepción de las baterías en un plazo de 20 días corridos, contados a partir de recibidas las mismas.

Las Pruebas de Recepción tienen por objetivo comprobar que se ha recibido la totalidad del suministro, y comprobar que las baterías cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego.

Si el resultado de las Pruebas se ajusta a los requerimientos técnicos del Pliego, Antel otorgará la Recepción Provisoria del suministro, y procederá a liberar el pago por tal concepto.

Las pruebas de recepción serán en el lugar de destino de las baterías. Se podrá contar con las facilidades que brindan las infraestructuras de las centrales, bajo el control y conveniencia de Antel.

Las pruebas serán llevadas a cabo por personal técnico del Antel de Unidad de Energía Montevideo 2, y presenciadas por Personal Técnico del proveedor. Los ensayos se le realizarán al 100% de las baterías del lote.

Las pruebas de recepción a realizar serán las siguientes:

a. Inspección visual.

Se observará que cada una de las baterías no tenga deformaciones, ni rajaduras, que sus terminales correspondan con los especificados en la hoja de datos y que no haya sudoraciones en los mismos.

b. Chequeo de los números de serie

de las baterías para corroborar que corresponden a la partida que certifica su fecha de fabricación.

c. Chequeo del peso de las baterías

el mismo podrá tener un apartamiento de hasta al 5%.

d. Valor de tensión.

Previo a la conexión de cada batería, se medirá del valor de tensión de la misma en vacío y aislada de las demás. Esta medida tiene que ser coherente respecto a la auto-descarga garantizada por el fabricante. El punto de partida considerado para la autodescarga, será la fecha de fabricación de las mismas.

e. Medida de la resistencia interna.

Se realizará una medida de la resistencia interna de cada una de las baterías (previo a su conexión, en forma individual). Para la medida se utilizará un analizador de batería fluke 521(propiedad de Antel). Las baterías deben tener una resistencia interna menor o igual al valor garantizado por el fabricante con una tolerancia del 10% respecto al valor indicado en su hoja de datos.

f. Ensayo de capacidad

Luego de más de 48 horas de conectadas a la UPS, las baterías serán sometidas a descarga con una carga fija correspondiente a su capacidad durante una hora. Se independizará a la bancada del rectificador de la UPS. Se conectará un banco de resistencia (propiedad de Antel) en los extremos de la bancada. La batería debe ser capaz de entregar la potencia especificada para una hora de descarga según su hoja de datos.

Las pruebas de recepción se documentarán por medio de un informe técnico que debe estar firmado por Antel y por el Personal Técnico del proveedor. Si se concluye que no se cumple con los requerimientos del Pliego, Antel lo hará saber por medio de una nota enviada al proveedor.

En caso que del resultado de las pruebas derive que hay baterías, que no cumplen con las especificaciones (siempre que las mismas sean menos que el 5% del lote), el proveedor podrá sustituir los elementos dañados en un plazo menor a 5 días hábiles. Las baterías serán sometidas a las mismas pruebas de recepción que las originales. Si

llegaran a presentar fallas, las mismas contabilizarán como una más respecto al porcentaje del 5%.

En caso que del resultado de las pruebas se detecte que las mismas no cumplen los requerimientos, se produzcan inconvenientes en las pruebas se descartará la partida en su conjunto.

8. Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva será otorgada una vez vencido el plazo de garantía, siempre y cuando el adjudicatario demuestre que todos los defectos, inconvenientes u observaciones que hubieren surgido durante dicho período han sido subsanados, y que se considere que se han cumplido con todas las especificaciones y garantías establecidas, y que han sido resueltas todas las objeciones presentadas al otorgar la Recepción Provisoria.

9. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán las establecidas en el pliego de Condiciones Generales.

10. GARANTÍAS TÉCNICAS

a. Garantía de Calidad de Fabricación

El Adjudicatario garantizará que los materiales suministrados serán nuevos, de fabricación reciente (fecha de fabricación) y de primera calidad, tanto en lo que se refiere a la materia prima utilizada para su construcción como al diseño y la técnica de fabricación. El Adjudicatario deberá reemplazar, inmediatamente y a su costo, cualquier material que no cumpla con lo especificado.

b. Plazo de Garantía.

Será de 2 (dos) años, mínimo, contados a partir de la Recepción Provisoria; ésta deberá ser una garantía de Reposición y de Satisfacción (o sea, Total). Esto implica que el oferente deberá sustituir el elemento si este presenta: deformaciones, rajaduras, calentamiento, se abre o pone en cortocircuito, presentan valores de tensión que se apartan más de un 15 % de la media de la bancada durante descargas o en flotación, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

11. MULTAS POR RETRASOS EN LA ENTREGA

a. Multas por atrasos

La Administración aplicará por atraso en los plazos previstos para la entrega de los suministros o prestación de los servicios, una multa equivalente al 0.5 % por cada día corrido de atraso calculada sobre el monto total sin impuestos del suministro o servicio atrasado.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios (si se definió ajuste de precios).

b. Multa por rechazo de la partida

Sin perjuicio de lo establecido en las multas por atrasos, por el solo rechazo de la partida, se aplicará una multa equivalente al 20% del monto total sin impuestos de la partida rechazada.

La multa será de aplicación si se rechaza la partida en su totalidad.

Además de lo aquí mencionado, serán de aplicación todas las cláusulas referidas a multas que se detallan en el pliego general.

12. Cuadro Anexo I

		ANEXO I		
	TABLA DE CUMPLIMIENTO	OFERTA 1 (COMPLETAR CON "Si" o "No")	OFERTA 2 (COMPLETAR CON "Si" o "No")	OBSERVACIONES
2.1	Las baterías deberán ser VRLA libres de mantenimiento, gelizadas o de electrolito absorbido, reguladas por válvulas.			
2.2	Las baterías deben tener dentro del listado de sus aplicaciones específicamente la de ser utilizadas para UPS.			
2.3	La batería es capaz de entregar al menos en forma constante 35 A durante una hora, con una tensión final de 1.8 V/celda.			
2.4	La batería tiene un largo menor a 230 mm, ancho menor a 140mm y alto menor a 220 mm.			
2.5	Las baterías deberán tener auto descarga inferior al 3% mensual; o su equivalente de auto descarga inferior a 90% durante tres meses a una temperatura de entre 20 y			
2.6	La caja deberá ser de material retardante de propagación de la llama (% según LOI / UL94V0).			
2.7	Las baterías deberán ser Explosión Resistant.			
2.8	La resistencia interna a 25°C de la batería debe tener un valor de referencia en su hoja de datos inferior o igual a 7mΩ.			
2.9	La expectativa de vida útil de las baterías será de al menos 10 años.			

13. Cuadro Anexo II

ANEXO II			
	OFERTA 1 - 100 BATERIAS	OFERTA 2 - 100 BATERIAS	OBSERVACIONES
MARCAS - MODELO			
Cantidad de celdas por batería			
Tensión nominal de la batería			
Capacidad Nominal			
Peso			
Largo			
Ancho			
Altura			
Resistencia interna(mohmios)			
Máxima corriente de descarga en 5 s			
Corriente de corto circuito			
Máxima corriente de carga			
Terminales			
Espectativa de vida			
Autodescarga			
Rango de temperatura en carga			
Rango de temperatura en descarga			
Rango de temperatura en almacenaje			
Standby use voltage			
Cicle use voltage			

14. Cuadro Anexo III

	ANEXO III	
	OFERTA 1	OFERTA 2
CAPACIDAD DE LA BATERÍA en Ah		
MARCA		
MODELO		
CANTIDAD DE BATERÍAS OFERTADAS	100 BATERÍAS	100 BATERÍAS
PRECIO UNITARIO SIN IVA		
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		
PRECIO LOTE DE 100 BATERÍAS SIN IVA		
PRECIO LOTE 100 BATERÍAS IVA INCLUIDO		

NOTA: Este cuadro deberá anexarse como última hoja de la propuesta y con los precios de solicitados.

❖ **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán por duplicado (original y copia), explícitamente identificados, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades de representación y esté validado en RUPE. En caso contrario se descalificará la oferta.

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y su copia) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la oferta pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Las ofertas serán recibidas por la Unidad de Energía Montevideo 2 de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en

la oficina de la Unidad de Energía Montevideo 2, no siendo de recibo en ningún otro momento.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

“No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.

A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE.

A tales efectos, durante el estudio de las ofertas Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor “ACTIVO” en el referido registro.

Los oferentes deberán incluir en su oferta:

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo II en el presente pliego. En caso de su no presentación durante el estudio de las ofertas Antel la requerirá otorgando un plazo para ello. En caso que no se presente en el plazo requerido se descalificará la oferta.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia que corresponda.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la acazziz@antel.com.uy quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

"No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado."

2. COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

3. IMPUESTOS

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Unidad de Energía Montevideo 2, podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- c) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA". En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

Con respecto a la documentación técnica, el oferente deberá presentar, además de la documentación exigida en la Condiciones Técnicas, toda otra documentación que entienda pertinente para la correcta evaluación de su oferta.

5. ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país, o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

Antel analizará la conducta comercial de los oferentes, especialmente en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones laborales en contrataciones con la Administración, pudiendo rechazar la oferta de aquellos que, en los 18 meses anteriores a la presentación de la misma, hayan registrado incumplimientos o reiterados retrasos (más de 2) en los pagos de cualquier rubro salarial o previsional de sus dependientes. Para ello se considerará prueba suficiente, la sentencia definitiva que condene al pago o cualquier documento público o privado (planillas de control de Antel, recibos de sueldo, etc.) que acredite el atraso u omisión del pago de dichos rubros.

La Administración se reserva al derecho a no ejecutar la totalidad de la contratación. No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la no ejecución de la contratación. El monto a adjudicar será máximo y, en caso de ejecución parcial el saldo remanente no generará derecho de cobro alguno a favor del adjudicatario

6. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se comunicará, por parte de la unidad correspondiente según lo indicado en el capítulo “Comunicaciones” del presente pliego.”

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente contratación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

7. ACEPTACIÓN TÉCNICA

7.1. Aceptación técnica

La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

7.2. Resultado de las pruebas

Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

8. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa presentación de la factura respectiva, la que será conformada por la Gerencia correspondiente, una vez aceptado el suministro y/o servicio.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

9.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

9.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.

9.3 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

9.4 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.

- 9.5 En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 9.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

10. SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 10.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.
- 10.2 La empresa que entregue o retire insumos, del Centro Logístico de Antel, deberá presentar en dicho centro la Declaración Jurada que luce como Anexo III en el presente pliego, previo a realizar las entregas o trabajos/servicios.

11. SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

12. SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario. No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración

13. MORA Y RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 13.1 En relación a la mora, será de aplicación lo establecido en el artículo 22 – Mora, del el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 13.2 En caso de configurarse la misma, se penalizará a la empresa con un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado.

- 13.3 En relación a la rescisión, será de aplicación lo establecido en el artículo 26 – Rescisión, del el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 13.4 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.
- 13.5 Asimismo, Antel podrá rescindir la contratación, ante la ocurrencia de situaciones imprevisibles, lo cual será comunicado a la empresa con una antelación de 30 días a su notificación.
- 13.6 Antel no se hará cargo de ningún costo vinculado a la rescisión de la contratación.

14. CESION DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

15. MINISTERIO DE AMBIENTE

- 15.1 En caso de corresponder, y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINACEA (ex DINAMA) donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el Ministerio de Ambiente ya se trate de productos nacionales o extranjeros.
- 15.2 Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 15.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

16. INSERCION LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

17. LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

18. PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

19. GENERALIDADES

- 19.1. Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 19.2. Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 19.3. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 19.4. Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 19.5. Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 19.6. La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

20. COMUNICACIONES

La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes, desde la casilla de correos acazziz@antel.com.uy a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.

Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

ANEXO IV

**ANEXO
DECLARACIÓN JURADA**

En relación con la contratación cuyo objeto es, el Sr./Sra.....
..... CI....., domiciliado en , en calidad de (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Fecha: